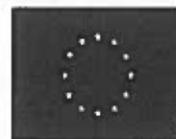




AYUNTAMIENTO DE
AGUDO C. REAL



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo

BASES REGULADORAS QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2017 (ORDEN DE 28/12/2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO)

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por finalidad crear oportunidad de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social en el marco del PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CLM 2017 (Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

SEGUNDA. SISTEMA DE PROVISIÓN

La provisión de puestos de trabajo se realizará de la siguiente manera:

1º) Mediante la presente convocatoria pública, presentando modelo oficial facilitado en las oficinas del Ayuntamiento, DESDE 03 DE MAYO AL 23 DE MAYO DE 2017, en horario de 9:00 a 10:00 horas.

2º) A través de la oferta genérica de empleo tramitada en la Oficina de Empleo de Almadén.

TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal con una duración mínima de 6 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado. Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (BOE 24/10/2015). La retribución mínima mensual será de 825,60€.

CUARTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1.- Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a los siguientes colectivos:

A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose además en alguno de los siguientes grupos:

1º) Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de alguna protección por desempleo excepto la prestación contributiva.

2º) Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantía ciudadanas de Castilla La Mancha.

3ª) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo.

4ª) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Con este colectivo se formalizará un mínimo de 15 de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2.- Se reserva un 25% de la totalidad de los contratos, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla –La Mancha, así como a otras personas que, sin estar incluidas en el mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

5.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

6.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

7.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

8.- Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla –La Mancha hasta el momento de la contratación.

QUINTA .- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

2.- En ningún caso podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

3.- No podrán participar en este programa las personas que hayan sido contratadas en el I o II Plan Extraordinario por el Empleo en CLM (Orden de 27 de octubre 2015 y Orden de 28 de junio de 2016 respectivamente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo) así como en el Plan de Empleo Local 2016, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en estos planes de empleo.

4.- Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y /o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

SEXTA.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, facilitado en las Oficinas del Ayuntamiento de Agudo, o descargado a través de la página web del Ayuntamiento,.

En la presente Convocatoria sólo podrá solicitarse una Categoría por aspirante.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Empleo para proceder a la baremación de la documentación aportada por los aspirantes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o del servicio público.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa de subvención de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

OCTAVA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN

Atendiendo a los criterios establecidos en la Base Cuarta, se procederá a la baremación de los candidatos de acuerdo a la puntuación siguiente.

a) PERIODO DE DESEMPLEO

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exigen la convocatoria, se otorgará 0,1, hasta un máximo de 5 años de desempleo, por lo que la puntuación máxima será 1,6 puntos.

b) RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

-Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.

-a la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.

-La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Este resultado se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 201 a 400	3 puntos
De 401 a 640	2 puntos
Más de 640 euros	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es de cero ingresos, se añadirán 0.2 puntos por cada miembro a cargo del solicitante.

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta Per Cápita

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por:

- o Unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.
- o Convivencia con personas sin ningún tipo de parentesco, salvo que quede debidamente justificada la independencia económica de los mismos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehaciente que asume los gastos del domicilio.

-**Cargas Familiares:** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% de SMI. A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.

-Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

-Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

C) GRADO DE DISCAPACIDAD

Respecto a la discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 puntos
Del 66% en adelante	2 puntos

E) SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que , hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la oficina de empleo se valorará con 1 punto.

Del total de contrataciones al menos el 50% se formalizará con mujeres

En caso de empate se tendrán en cuenta lo siguientes puntos:

- 1.- En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
- 2.-En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
- 3.-En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
- 4.-Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio la mayor edad del candidato/a

En caso de renuncia expresa de alguno de los/as candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1.-Formularaio de solicitud de participación debidamente cumplimentado por el/la solicitante.
- 2.-Fotocopia del DNI
- 3.-Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- 4.-Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
- 5.-Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago según el caso de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación del impago de pensión.
- 6.-En caso de viudedad, libro de familia donde se exprese tal circunstancia.
- 7.- Si tienen hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esta circunstancia(matricula, informe del centro de estudios, etc).
- 8.-Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF (se debe aportar la declaración completa en la que conste el rendimiento neto anual)
- 9.-En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación de órganos competentes.
- 10.-En caso de tener minusvalía resolución de reconocimiento de la discapacidad.
- 11.- En caso de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos al menos veinticuatro mese, se aportará informe de vida laboral donde se acredite tal circunstancia.
- 12.-en caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la CE, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsu, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- 13.-En caso de mujeres víctimas de violencia de género: Resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigente e informe de los servicios sociales .

Todos los datos socioeconómicos podrán ser comprobados a fin de verificar la exactitud de los mismos. Para ello los aspirantes deberán presentar la autorización para realizar las comprobaciones oportunas en los diferentes organismos públicos.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán vistas ni valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

NOVENA .-SELECCIÓN DE ASPIRANTES.CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA

Terminado el plazo de presentación de documentación, se reunirá la Comisión Local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tabón de anuncios , pagina web del ayuntamiento , (agudo.es). de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, (en caso contrario se entenderá que renuncia al puesto de trabajo), debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia del DNI
- 2.-Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- 3.-Nº de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina
- 4.-Nº de afiliación a la seguridad social,

DECIMA.- COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación de personas

desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en CLM2017 , la selección de las personas a contratar corresponde a las entidades locales beneficiarias, a través de la Comisiones Locales de Empleo.

Selección del personal estará formada por la participación de las organizaciones sindicales conforme a lo que establece la Ley de Empleo Público de castilla La Mancha y en los términos que cada entidad local determine, que indica la base decimoquinta y contratación de trabajadores{:

Formada por : Vicente Agudo Barba de CCOO, Rafaela Agenjo Cabrera de UGT, Francisco Bolaños Jiménez, Juan Pedro Urbina Ramiro en representación del Ayto de Agudo, por el Servicio de Empleo Público Castilla la Mancha (sepecam) M^a Josefa Aguilera oficina Comarcal de Almadén, los servicios Sociales Cristina Pardo, el día 24-05-2017 a las 9:00 horas.

Agudo a 24 de abril 2017

El Alcalde

Fdo: Rafael Muñoz Palacios.



ESTAS BASES HAN SIDO APROBADAS POR RESOLUCIÓN 81/17 DE FECHA 24 ABRIL 2017